

Expediente: 805/26

Carátula: **MOYANO ELVIRA ESTELA Y OTROS C/ PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20226010131 - MOYANO, Elvira Estela-ACTOR/A

20226010131 - JIMENEZ, Paola Noemi-ACTOR/A

90000000000 - PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS, -DEMANDADO/A

90000000000 - SERRIZUELA, Eriberto Francisco-DEMANDADO/A

20226010131 - JIMENEZ, Raul Horacio-ACTOR/A

90000000000 - SERRIZUELA, Alvaro Santiago-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 805/26



H102336330173

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: “MOYANO ELVIRA ESTELA Y OTROS c/ PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS” - Expte. N° 805/26

PROVEIDO DE ESCRITO PRESENTO DEMANDA - POR: BARRETO, JORGE EDUARDO - 09/08/2026 13:20 OTROS - POR: BARRETO, JORGE EDUARDO - 09/08/2026 13:21

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.-

1) Se tiene al letrado JORGE EDUARDO BARRETO MP N° 8829, por apersonado en el carácter invocado como apoderado por beneficio de MOYANO ELVIRA ESTELA DNI 17.186.734, JIMENEZ RAUL HORACIO DNI 17.396.611, Y JIMENEZ PAOLA NOEMI DNI 48.712.056, por presentado en mérito a las declaraciones jurada acompañadas, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.

2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 414 del CPCyCT tramitará bajo las normas del juicio ordinario.

5) Se cite a los demandados **a) SERRIZUELA ERIBERTO FRANCISCO** DNI 8.590.289, con domicilio en calle Obispo Colombres S/N° - El Chañar - Burruyacu.- (Tucumán), **b) SERRIZUELA ALVARO SANTIAGO**, con domicilio en calle Obispo Colombres S/N° - El Chañar - Burruyacu (Tucumán) y **en garantía a “PARANÁ S.A. DE SEGUROS”**, con domicilio en Avenida Mate de Luna n° 1614- San Miguel de Tucumán (Tucumán),, conforme el Art. 118 de la Ley de Seguros 17.418, a que se apersonen a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE (15) días contesten en los términos del Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267 y 438 del CPCyCT.

6) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).

7) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del Art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Se proceda por Secretaría Actuarial a obtener los informes previstos por el Art. 80 del CPCyCT.

8) Se concede al letrado JORGE EDUARDO BARRETO MP N° 8829, un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR), en caso de incumplimiento.-

9) Líbrese oficio a la UNIDAD FISCAL DE HOMICIDIOS 1, de esta ciudad, a fin de que remita la causa penal caratulada como "SERRIZUELA ERIBERTO FRANCISCO S/ HOMICIDIO CULPOSO Y LESIONES CULPOSAS POR CONDUCCIÓN ANTIRREGLAMENTARIA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR EN CONCURSO IDEAL (ARTÍCULOS 84 BIS 1° PARRAFO, 94 BIS 10 PARRAFO Y 54 CODIGO PENAL) - VICTIMAS: JIMENEZ SOFIA DEL VALLE (FALLECIDA) - SINISCALCO LAUTARO RAFAEL", legajo n°: S-106744/2025 -805/26 JFA

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.